

- b) Disponibilidad de póliza de seguro de responsabilidad civil.
- c) Condiciones ofertadas.
- d) Cumplimiento de las obligaciones contraídas como empresa acreditada en pasadas convocatorias.

Apartado 5. Duración y revisión de las acreditaciones.

1. La acreditación de las empresas se acordará por el plazo de vigencia de la convocatoria del Programa de Ayudas para el Apoyo a la Energía Solar Fotovoltaica de IDAE, para el año 2002; quedando supeditados los acuerdos de acreditación correspondientes a la efectividad de dicha convocatoria.

2. La Comisión de acreditación propondrá a la Dirección General de IDAE, que resolverá lo procedente, la revisión de las acreditaciones acordadas, en cuanto tenga conocimiento de la existencia de circunstancias que puedan disminuir las condiciones que sirvieron de base a la acreditación concedida, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la presente Resolución.

3. Asimismo, los empresarios acreditados podrán promover expediente de revisión de las acreditaciones concedidas tan pronto mejoren las condiciones que se tuvieron en cuenta para las mismas, quedando obligados a promoverlo si estas condiciones experimentaran una disminución determinante de la variación de sus acreditaciones, tan pronto como se produjesen.

4. Los expedientes de revisión de acreditaciones se tramitarán de igual forma y con los mismos requisitos que los expedientes de acreditación. Si fuesen iniciados a instancia de la Comisión de acreditación será preceptivo el trámite de audiencia al interesado en el momento inmediatamente anterior a la propuesta de resolución.

Apartado 6. Procedimiento de acreditación.

1. La acreditación de empresas se hará con arreglo a los requisitos y criterios de acreditación determinados según lo establecido en los apartados 2 y 4 de la presente Resolución.

2. Los acuerdos sobre acreditación de empresas se adoptarán por la Dirección General de IDAE, a propuesta de una Comisión de acreditación, que tendrá la siguiente composición:

- a) Presidente: Jefe del Departamento Solar de IDAE.
- b) Vocales: Jefe del Departamento de Gestión de Programas Públicos de IDAE, Jefe del Departamento de Contratación y Compras de IDAE y el Jefe del Departamento de Gestión Administrativa PAEE.

Actuará como Secretario el Jefe del Departamento de Gestión de Programas Públicos de IDAE.

3. Tramitado el expediente, la Comisión de acreditación formulará la oportuna propuesta de resolución.

4. El plazo máximo para la resolución del expediente y su notificación será de tres meses desde la fecha en que IDAE disponga de la solicitud correspondiente y documentación completa a que se refiere el número 1 del apartado 2 de la presente Resolución o, en su caso, desde la fecha en que se verifique el cumplimiento de los requisitos previstos por el pliego de condiciones técnicas y administrativas para aquellas empresas solicitantes que se encontrasen acreditadas con anterioridad. A tal efecto, se indicarán a las empresas solicitantes tales extremos.

Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de acreditación.

5. Los acuerdos sobre acreditación y revisión de acreditaciones de empresas adoptados por la Dirección General de IDAE, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos recursos potestativos de reposición ante el Consejo de Administración de IDAE, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación a los interesados o ser impugnados

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha notificación o, en su caso, a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba de entenderse presuntamente desestimado.

6. Las empresas solicitantes deberán hacer constar expresamente su aceptación de los términos recogidos en la resolución del expediente de acreditación correspondiente, mediante la formalización con IDAE del Convenio previsto en el pliego de condiciones técnicas y administrativas, que deberá ser firmado por representante debida y legalmente facultado al respecto en el plazo máximo de treinta días hábiles e improrrogables a contar desde la fecha en que la resolución correspondiente les hubiera sido notificada.

En este sentido, se entenderá que las empresas solicitantes renuncian a sus derechos derivados de las acreditaciones reguladas por la presente Resolución, cuando no verificasen la formalización del citado Convenio, en los términos previstos por el párrafo precedente.

A estos efectos, y a propuesta de la Comisión de acreditación, que formará el oportuno expediente incidental con audiencia del interesado, la Dirección General de IDAE dictará resolución acordando dicha renuncia.

Apartado 7. Suspensión de acreditaciones.

1. La Dirección General de IDAE, a propuesta de la Comisión de acreditación y previa formación de expediente administrativo con audiencia del interesado, podrá disponer la suspensión de la acreditación acordada.

2. Serán causas de suspensión de la acreditación cualesquiera infracciones graves de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones técnicas y administrativas y, en particular, la disminución notoria de las garantías económicas o técnicas que el empresario deberá cumplir con arreglo a dicho pliego.

3. La suspensión de la acreditación implicará la pérdida de todos los derechos derivados de la misma en tanto aquella subsista.

Apartado 8. Listado de empresas acreditadas.

1. Las acreditaciones otorgadas figurarán en un listado, cuyo acceso será público a través del registro central de IDAE, así como de la página web del mismo.

2. Dicho listado expresará el contenido de las respectivas acreditaciones, así como cuantas incidencias se produzcan durante su vigencia.

Apartado 9. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 2002.—La Directora general, María Isabel Monreal Palomino.—7.074.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de la Delegación Territorial de Tarragona del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat de Cataluña, con fecha 25 de febrero, de autorización administrativa y aprobación del proyecto eléctrico para la instalación de una línea eléctrica a 110 KV (RAT-9737).

La empresa «Hidroeléctrica de Xerta, Sociedad Limitada», con domicilio en la calle Major de Sarrià, 185-187, de Barcelona, ha solicitado ante esta Delegación Territorial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo la autorización admi-

nistrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en los términos municipales de Xerta, Tivenys y Benifallet.

En cumplimiento de los trámites establecidos en el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula, entre otros, el procedimiento de autorización de instalaciones eléctricas («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre de 1997); en los condicionantes de orden técnico y de seguridad que se fijan en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión según el Real Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, la solicitud mencionada ha sido sometida a un periodo de información pública mediante un anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 3539, de 21 de diciembre de 2001; en el «Boletín Oficial del Estado» número 305, de 21 de diciembre de 2001, y en el «Diari de Tarragona» de 21 de diciembre de 2001.

El expediente ha sido informado por los organismos, corporaciones y empresas de servicios fundamentales: Agencia Catalana del Agua, Dirección General de Carreteras de la Generalidad, Ayuntamientos de Xerta, Tivenys y Benifallet, Fecsa-Endesa y Telefónica, los cuales, previa notificación y reiteración, no se han opuesto a la autorización solicitada y, en todo caso, han impuesto condicionantes de orden técnico que han sido aceptados por la beneficiaria. La delegación del Departamento de Medio Ambiente en Tarragona y el Ayuntamiento de Benifallet no se han manifestado.

Visto que en el periodo de información pública no se han presentado alegaciones y si una solicitud del Grup d'Estudis i Protecció dels Ecosistemes del Camp pidiendo, entre otros, la condición de interesados en el expediente, lo cual se les ha denegado mediante Resolución de esta Delegación Territorial de 1 de febrero de 2002.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

1. Otorgar a la empresa «Hidroeléctrica de Xerta, Sociedad Limitada», la autorización administrativa de la instalación eléctrica RAT-9737 y el proyecto presentado, la cual se describe a continuación, ubicada en los términos municipales de Xerta, Tivenys y Benifallet.

2. Aprobar el proyecto de ejecución mencionado, con las siguientes características técnicas:

Línea conectada con el apoyo número 94 bis a instalar en la línea Ascó-Tortosa hasta el pórtico de la subestación transformadora ER Xerta, en una longitud total de 2.200 metros. Torres de celosía para dos circuitos en hexágono de aluminio-acero de 445,10 milímetros cuadrados de sección con cable a tierra de aluminio de 58,56 milímetros cuadrados.

Finalidad: Evacuación de la energía eléctrica generada por la central hidroeléctrica de Xerta a la línea de Fecsa-Enher I a 110 KV Ascó-Tortosa.

Presupuesto: 400.629,81 euros (66.659.192 pesetas).

3. Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo dispuesto según la normativa antes mencionada y también con el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones deberán realizarse según el proyecto técnico firmado por el Ingeniero técnico industrial don Carlos Romero March, visado el 12 de junio de 2001 por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Cataluña, delegación de Lleida, con el número 003792, que ha servido de base

para la tramitación del expediente, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

b) La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someterán a lo previsto en el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias aprobadas por la Orden ministerial de 18 de octubre de 1984; en la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y en el resto de disposiciones de aplicación general.

c) La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, según las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

d) El plazo para la puesta en servicio de la ampliación autorizada será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

e) La Delegación Territorial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo podrá realizar, durante las obras y una vez terminadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución. Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará al mencionado órgano administrativo el inicio de las obras, las incidencias dignas de mención y su finalización.

Junto con la comunicación del final de las obras, se adjuntará el certificado de dirección y finalización de la instalación que acredite que se ajustan al proyecto aprobado, que se han cumplido las normas y disposiciones antes mencionadas y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento, por parte del titular de la instalación, de las condiciones impuestas en esta.

En este supuesto, la Administración, con la instrucción previa del expediente correspondiente, acordará la revocación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de ello según las disposiciones legales vigentes.

g) Esta autorización se otorga sin perjuicio a terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director general de Energía y Minas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tarragona, 25 de febrero de 2002.—El Delegado territorial de Industria de Tarragona, Jaume Femenia i Signes.—7.691.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Resolución de la Dirección General de Industria (Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico) del Gobierno de Cantabria por la que se admite definitivamente la solicitud del permiso de investigación «Iturri», número 16.575.

La Dirección General de Industria (Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico) del Gobierno de Cantabria, hace saber que se ha admi-

tido definitivamente —salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero— la solicitud de registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de investigación.

Número: 16.575.

Nombre: «Iturri».

Recurso: Caliza y otros recursos de la sección C.

Superficie: 4 cuadrículas mineras.

Términos: Hazas de Cesto y Solórzano.

Peticionario: «Hormigones y Minas, Sociedad Anónima».

Designación de la superficie solicitada (vértices, longitud-O, latitud-N):

P.P. 03° 36' 40" - 43° 23' 40"

1 03° 36' 00" - 43° 23' 40"

2 03° 36' 00" - 43° 23' 00"

3 03° 36' 40" - 43° 23' 00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978), procediéndose a la apertura de un periodo de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente a su publicación durante los que podrá examinarse el expediente en el Servicio de Ordenación de esta Dirección General (calle Hernán Cortés, 40, 2.º, Santander), de nueve a catorce horas, y presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Santander, 13 de febrero de 2002.—El Director general.—7.040.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Resolución de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 21 de febrero de 2002, relativa a la información pública complementaria y levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras 2001/31. Colectores generales zona sur la de la Safor. Tercer expediente complementario. Términos municipales de Daimús y Gandia.

Declarada de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación, por la disposición adicional primera de la Ley de la Generalidad Valenciana 11/00, de 28 de diciembre, se somete a información pública complementaria por ampliación de las superficies a expropiar, los bienes y derechos que a continuación se relacionan, la relación íntegra de los afectados se publica en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» y en el diario «El Mundo» el día 1 de marzo de 2002, al objeto de que los afectados puedan consultar el proyecto y presentar alegaciones por escrito a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos por la urgente ocupación (artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa). Plazo: Quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa. Lugar: Ayuntamiento de Gandia. Día 25 de marzo de 2002. Hora de nueve treinta a once treinta. Lugar: Ayuntamiento de Daimús. Día 25 de marzo de 2002. Hora doce treinta a catorce treinta. El presente señalamiento será notificado por cédula a los afectados, cuya relación figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Conselleria, sita en la avenida Blasco Ibáñez, 50, debiendo apor-

tar a dicho acto el título de propiedad y último recibo de contribución, caso de ser exigible. Se significa que el presente anuncio se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado. Información: Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Alicante: Calle Reyes Católicos, 39; teléfono 965 93 40 00. Castellón: Avenida del Mar, 16; teléfono 964 35 81 21. Valencia: Avenida Blasco Ibáñez, 50; teléfono 96 386 64 28.

Valencia, 21 de febrero de 2002.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, José Ramón García Antón.—6.987.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Escuela de Enfermería, de la Universidad de Navarra, sobre extravío de título.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se anuncia la incoación de un duplicado de título de Diplomada en Enfermería, por extravío del que fue expedido con fecha 25 de junio de 1991, a favor de doña Teresa de Jesús García Aguilar.

Pamplona, 26 de enero de 2002.—El Oficial Mayor, José Enériz.—6.986.

Resolución de la Escuela de Enfermería, de la Universidad de Navarra, sobre extravío de título.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se anuncia la incoación de un duplicado de título de Diplomada en Enfermería, por extravío del que fue expedido con fecha 15 de junio de 1995, a favor de doña Elisa de Biurrun Baquedano.

Pamplona, 26 de enero de 2002.—El Oficial Mayor, José Enériz.—6.993.

Resolución de la Escuela de Enfermería, de la Universidad de Navarra, sobre extravío de título.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), se anuncia la incoación de un duplicado de título de Diplomada en Enfermería, por extravío del que fue expedido con fecha 27 de junio de 1990, a favor de doña Lydia Buendía Henares.

Pamplona, 26 de enero de 2002.—El Oficial Mayor, José Enériz.—6.988.

Resolución de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid sobre extravío de título.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 9 de septiembre de 1974, se hace pública la incoación de expediente en esta Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, para expedición de nuevo título de Arquitecto, a favor de don Francisco Javier Meca Escudero, por extravío del que fue expedido con fecha 27 de abril de 1993.

Madrid, 17 de enero de 2002.—El Director, Juan Miguel Hernández.—7.084.